

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**1681** *CONFLICTO positivo de competencia número 865/1983 planteado por el Gobierno valenciano en relación con el Real Decreto 288/1983, de 27 de julio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 11 de enero corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 865/1983 planteado por el Gobierno valenciano frente al Gobierno de la nación, en relación con el Real Decreto 2288/1983, de 27 de julio, por el que se establece para los hoteles como elemento promocional la distinción especial «Recomendado por su calidad».

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 11 de enero de 1984.—El Secretario de Justicia (firmado y rubricado).

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**1682** *REAL DECRETO 3344/1983, de 16 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de transportes terrestres.*

El Real Decreto-ley 9/1978, de 17 de marzo, por el que se estableció el régimen preautonómico del archipiélago canario, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

Al amparo de lo preceptuado en el expresado Real Decreto-ley en su día se transfirieron a la Junta de Canarias determinadas competencias en materia de transportes terrestres y asimismo se traspasaron los correspondientes servicios y medios patrimoniales, personales y presupuestarios para su ejercicio.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Junta de Canarias medios personales, patrimoniales y presupuestarios para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía de Canarias aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del referido Estatuto de Autonomía adoptó en su reunión del día 23 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de noviembre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Canarias de fecha 23 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de transportes terrestres.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones 1 a 3 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los certificados de retención de crédito para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 16 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO I

Doña Marta Lobón Cerviá y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias,

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 23 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de transportes terrestres, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, en el cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que, según el Estatuto, corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y, de otra, en el Real Decreto en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por otro lado, la adaptación de los traspasos efectuados en régimen preautonómico al régimen jurídico establecido en el Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, por el que se aprueban las normas de traspaso a esta Comunidad Autónoma y de funcionamiento de su Comisión Mixta de Transferencias, está prevista en el artículo 1.º, 2 y 3, del Real Decreto 1983/1983, de 1 de junio.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

### B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

En la relación adjunta número 1.B se detallan los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo régimen jurídico se adaptará al régimen derivado del Estatuto de Autonomía y de las demás disposiciones que sean aplicables.

**B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.**

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en las relaciones adjuntas número 2.A.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en las expresadas relaciones y con su número de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

Igualmente, con respecto del personal de los Cuerpos especiales comprendidos en el Real Decreto 1862/1980, de 5 de septiembre, se notificará el traspaso de los mismos al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a los efectos prevenidos en el párrafo final del artículo 4.º, 1, del citado Real Decreto.

4. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan dotados presupuestariamente son los que se detallan en la relación adjunta 2.A.3, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

5. En las relaciones adjuntas número 2.B se detallan nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dichas relaciones se especifican.

El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

6. Los puestos de trabajo de los servicios centrales afectados por la valoración definitiva del coste de dichos servicios, determinados en base a índice de proporcionalidad y nivel de complemento de destino, son aproximadamente los siguientes:

**Funcionarios**

Índice de proporcionalidad	Nivel	Número
10	26	2
10	24	5
8	17	5
6	14	5
6	S/N	5
4	8	4
4	7	7
4	S/N	7
3	4	4

**Personal laboral**

Niveles de proporcionalidad	Número
10	1
9	2
7	3
6	1
5	12
2	1

Sobre el conjunto de los puestos de trabajo reseñados corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias un porcentaje del 6,2 por 100, que traducido a nivel de los créditos correspondientes en la respectiva relación, anexo 3 y apartado B.3

del acuerdo, asciende a 4.543.188 pesetas, sobre un total de 73.276.906 pesetas, para todas las Comunidades afectadas. Estos puestos de trabajo serán cubiertos en la forma que legalmente se determine.

7. Del crédito que para sufragar el coste de los gastos de funcionamiento de las Comunidades Autónomas afectadas será habilitado por el Ministerio de Economía y Hacienda corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias un porcentaje del 6,2 por 100, es decir, 9.663.010 pesetas, sobre un total de 155.855.000 pesetas.

8. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones continuará prestando sus servicios de informática a la Comunidad Autónoma de Canarias.

**B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a pesetas 7.621.841, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983, determinado en función del presupuesto de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

Pesetas

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas ... .. 35.385.676

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

Créditos en pesetas 1982

a) Costes brutos:	
Gastos de personal ... ..	33.882.320
Gastos de funcionamiento ... ..	1.703.356
	<hr/>
	35.385.676
b) A deducir:	
Recaudación por tasas ... ..	34.176.340
	<hr/>
Financiación neta ... ..	1.209.336

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

**C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.**

El traspaso del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, al igual que la adaptación de todos los medios traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba dicho acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 23 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y José Javier Torres Lana.

2.4.6. RELACION NOMINAL DE PERSONAL SUJETOS DE REGIMEN LABORAL

Apellidos y Nombre	Nº de Registro	Categoría Profesional	Retribución en Ptas.		Total Anual Ptas.
			Básicas	Seguridad Social	
EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) MULINA DEL TOMO, Catalina QUINTANILLA ALONSO, nº del Carmen	LP1000021 C10000017	Auxiliar Administrat. Codificación	828.116 900.356	304.746 331.415	1.132.862 1.231.691

— 4 —

R.E.L.A.C.I.O.N. 2.4

RELACION ADIANTADA Y ACTUALIZADA DEL PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASUBSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

2.8.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Regs	Situ. Admini.	Puesto de trabajo que desempeñan.	Retribución en Ptas.		Total Anual Ptas.
					Básicas	Complementarias	
EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA: TEJADA ENRIQUETA, nº del Sol HERNANDEZ GARCIA, CRISTINA CARRASQUERA GONZALEZ, Juan Guisela AGUIAR ASCANIO, Gloria Isabel	C.T. Inspecc. TT. C.G. Auxiliar C.G. Auxiliar C.G. Auxiliar	405000025 403402020 403402029 403402034	Activo " " "	J. Negociado Puesto Base Puesto Base Puesto Base	879.200 384.608 384.608 351.680	852.000 385.632 403.428 343.456	1.731.500 770.240 788.036 695.136
EN SANTA CRUZ DE TENERIFE: CASTILLO HERNANDEZ, nº Olima ALVAREZ GONZALEZ, Angélica PEREZ DEL ROSAL, Baltasar	C.G. Auxiliar C.G. Auxiliar C.G. Subalterno	400402027 403402033 404401043	" " "	Puesto Base Puesto Base Puesto Base	374.608 384.608 344.328	503.260 393.696 393.696	688.356 688.398 648.024

— 5 —

2.8.3. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Retribución en Ptas.		Total Anual Ptas.
			Básicas	Complementarias	
EN LAS PALMAS DE G. CANARIAS Jefatura Provincial de TT.	Jefe de Sección Puesto Base Puesto Base Puesto Base	C.T. de Inspección del TT. C.T. de Inspección del TT. C.G. Auxiliar de la A.C.C. C.G. Auxiliar de la A.C.C.	879.200 879.200 354.480 354.480	811.500 497.376 345.456 345.456	1.690.700 1.376.576 700.136 700.136
EN STA. CRUZ DE TENERIFE: Jefatura Provincial de TT.	Jefe de Sección Puesto Base Puesto Base Jefe de Negociado	C.T. de Inspección del TT. C.G. Administrativo A.C.C. C.G. Auxiliar de la A.C.C. Ing. Técnico de Obras P.	879.200 582.520 354.480 354.480	411.360 345.456 345.456 654.716	1.690.700 1.024.486 700.136 1.380.078

— 6 —

R.E.L.A.C.I.O.N. 1.8

INVENTARIO DETALLADO DE LA ADAPTACION DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL REGIMEN ASUBSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

1. BIENES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica		Observaciones
		Cesión	Supervivencia en ad. Compartido	
Oficina de la Subdelegación Provincial de Transportes TT. hoy Jefatura Provincial	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Avda. IV de Mayo, 22 - entr.	390	390	390
Estación de autobuses	SANTA CRUZ DE TENERIFE Prop. del Estado	192	192	192

2. BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Presupuesto Rubricas 410 - Materiales = 4.040,17.456 - Situado en LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

— 1 —

R.E.L.A.C.I.O.N. 2.1A

RELACION DE LA ASIGNACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASUBSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

2.1.1. RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Regs	Situ. Admini.	Puesto de trabajo que desempeñan.	Retribución en Ptas.		Total Anual Ptas.
					Básicas	Complementarias	
EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA: SANTOZ GARCIA, José Carlos DOMESTICO ENCINAS, Carmen ALONSO DOMINGUEZ, Alicia RAMIREZ SANCHEZ, Juan José ARTILES GARCIA, nº Isabel ARROYO ARROYO, Joaquín	Ing. Téc. de G.P. C.G. Administrat. C.G. Auxiliar C.G. Auxiliar C.G. Auxiliar C.G. Subalterno	4050000578 4034000323 4034021670 4034021687 4034021754 4044000400	Activo " " " " "	J. Sección Puesto Base Puesto Base Puesto Base Puesto Base Puesto Base	1.093.568 1.072.680 337.680 337.680 337.680 108.974	1.102.836 294.916 345.456 345.456 345.456 419.112	2.196.404 1.342.596 683.136 683.136 683.136 568.086
EN SANTA CRUZ DE TENERIFE: GARCIA SAN JESUITO, nº Luisa LOPEZ SANCHEZ, nº Concepción HERNANDEZ PENA, Carlos María	C.T. Inspecc. TT. C.G. Auxiliar C.G. Auxiliar	4004000270 4034020062 4034020016	" " "	J. Negociado Puesto Base Puesto Base	961.320 384.608 337.680	640.440 388.232 345.456	1.601.840 773.840 683.136

— 2 —

2.1.3. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Retribución en Ptas.		Total Anual Ptas.
			Básicas	Complementarias	
EN LAS PALMAS DE G. CANARIA Jefatura Provincial de TT.	Complementario Índice Escalas. Índice proporcionalidad 6 Complementario Índice Escalas. Índice proporcionalidad 4			112.300 116.128	132.300 116.128

— 3 —

REPUBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.2.A.1. AMPLIACION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL PERSONAL TRANSFERIDO

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION PRESUPUESTARIA	Importe Anual en Plan. Ejercicio 1.982
Sección 11	CAPITULO 1 - Gastos de Personal	
11.05.112	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
11.05.114	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente	3.072.600
11.05.115	Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente	3.752.200
11.05.116	Funcionarios con índice de proporcionalidad 4 ó equivalente	185.254
Sección 17	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
17.01.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente	3.037.568
17.01.113	Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente	84.228
17.01.122	Retribuciones complementarias, Administración Civil	
Sección 23	MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES	
23.01.122	Retribuciones complementarias, Administración Civil	3.625.452
23.01.123	Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre	861.520
23.02.141	Regiones de la Seguridad Social	3.728.702
23.02.143	Administración por residencia	636.161
23.05.131	GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	732.008
Sección 31	Complemento familiar de Funcionarios Civiles	
31.02.141	TOTAL CAPITULO 3	11.850.073

— 10 —

3.2.A.2. AMPLIACION DE LOS CREDITOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION DEL GASTO	Importe Anual en Plan. Ejercicio 1.982
23.05.211	CAPITULO 2 - Compra de bienes corrientes y de servicios	
23.05.221	Dotación ordinaria para gastos de oficina	330.000
23.05.222	Alquileres	
23.05.234	Mantenimiento y otros gastos	
23.05.235	Combustible, lubricantes y otros gastos de vehículos	
23.05.235	Comunicaciones	
23.05.241	Dietas, locomoción y trasladados de funcionarios de carrera	202.732
23.05.242	Dietas, locomoción y trasladados de personal laboral fijo	
23.05.255	Vestuario, alimentación y hospitalidades	
23.05.261	Conservación y reparación de inversiones	
23.05.271	Mobiliario y equipo inventariable	
	TOTAL CAPITULO 2	532.732

— 11 —

3.3.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN LABORAL

Apellidos y Nombre	Nº de Registro	Estrategia Profesional	Retribución en Plan.		Total Anual en Plan.
			Salarios	Seguridad Social	
EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:					
RODRIGUEZ PEREZ, Miguel	LPTIC00028	Oficial OF. 1º Conduct.	891.954	317.199	1.209.153
CONZALEZ PEREZ, Juan Francisco	LPTIC00023	Auxiliar Administrativo	828.116	304.715	1.132.862
DIAZ RODRIGUEZ, Angela	LPTIC00018	Limpieza	229.728	268.543	998.281
EN SANTA CRUZ DE TENERIFE:					
TRUJILLO DE GUEZAMA, Elena	s/n	Auxiliar Administrativo	877.286	328.511	1.205.797
NIJEVES CAMERA, No del Censo	LPTAL00020	Auxiliar Administrativo	828.116	304.748	1.132.862

— 7 —  
DECLARACION Nº 3  
CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA, CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.982

CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	COSTES PERIFERICOS	COSTES CENTRALES	COSTES TOTALES
CAPITULO 18			
18.05.112	1.659.508	1.400.200	3.059.708
18.05.113	9.044.100	5.064.160	14.108.260
18.05.116	312.333	311.132	623.465
17.01.112	1.424.828	1.874.828	3.300.000
17.01.113	148.458	148.458	296.916
17.01.122	10.271.004	10.271.004	20.542.008
17.05.112	4.474.200	4.474.200	8.948.400
17.05.113	1.497.232	1.497.232	2.994.464
17.05.141	5.853.918	9.453.912	15.307.830
17.05.143	2.164.258	2.134.235	4.298.493
31.02.141	38.000	18.000	56.000
Servicios Contratados de la Dirección Gral. Servicios Interiores del Departamento	4.074.823	4.074.823	8.149.646
TOTAL CAPITULO 18	33.462.220	4.442.168	38.225.488
CAPITULO 24			
24.05.211	64.402	64.402	128.804
24.05.222	330.000	330.000	660.000
24.05.234	78.490	78.490	156.980
24.05.235	219.147	219.147	438.294
24.05.241	508.008	806.008	1.314.016
24.05.242	64.742	64.742	129.484
24.05.243	43.886	43.886	87.772
24.05.244	6.450	6.450	12.900
Servicios Contratados de la Dirección Gral. Servicios Interiores del Departamento	1.734.244	1.734.244	3.468.488
TOTAL CAPITULO 24	3.702.326	3.186.337	6.888.663
TOTALES	35.385.676	6.412.405	41.798.081

— 8 —

2ª Hoja de la relación nº.3

	COSTES PERIFERICOS	COSTES CENTRALES	COSTES TOTALES
Suma anterior	35.385.676	6.412.405	41.798.081
A deducir la recaudación anual por tuasa			34.176.340
Carga asumida neta			7.621.641

— 9 —

RELACION Nº 3.B  
CREDITOS PRESUPUESTARIOS

## 3.2.B.1. ACTUALIZACIÓN DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL PERSONAL TRANSFERIDO

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION PRESUPUESTARIA	Importe Anual en Plaa. Ejercicio 1.982
Sección 11	<b>CAPITULO 1 - Gastos de Personal</b> <b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
11.03.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente	527.520
11.03.114	Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente	3.308.832
11.03.115	Funcionarios con índice de proporcionalidad 4 ó equivalente	144.228
11.03.116	Funcionarios con índice de proporcionalidad 3 ó equivalente	
Sección 17	<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO</b>	
17.01.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 15 ó equivalente	731.360
17.01.113	Funcionarios con índice de proporcionalidad 4 ó equivalente	84.228
17.01.122	Retribuciones complementarias, Administración Civil	
Sección 23	<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES</b>	
23.01.122	Retribuciones complementarias, Administración Civil	6.608.352
23.05.112	Cuerpo Técnico de Inspectores del Transporte Terrestre	2.316.800
23.05.161	Personal en Régimen laboral	4.125.210
23.05.181	Régimenes de la Seguridad Social	1.518.075
23.05.131	Indemnizaciones por residencia	1.258.944
Sección 31	<b>GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS</b>	
31.02.141	Complemento familiar de Funcionarios Civiles	8.100
	TOTAL CAPITULO 1	21.331.648

— 12 —

## 3.2.B.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS CREDITOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION DEL GASTO	Importe Anual, en Plaa. Ejercicio 1.982		T O T A L Plaa. 1.982
		A.C.M.	R.D.3523/81	
	<b>CAPITULO 2 - Compra de bienes corrientes y de servicio</b>			
23.05.211	Dotación ordinaria para gastos de oficina		54.482	54.482
23.05.221	Alquileres			
23.05.222	Mantenimiento y otros gastos			
23.05.234	Combustible, lubricantes y otros gastos de vehículos		78.690	78.690
23.05.235	Comunicaciones		219.167	219.167
23.05.241	Dietas, locomoción y traslado de los funcionarios de carrera		703.277	703.277
23.05.242	Dietas, locomoción y traslado del Personal laboral fijo		64.742	64.742
23.05.255	Vestuario, alimentación y hospitalidades		43.808	43.808
23.06.261	Conservación y reparación de inversiones			
23.05.271	Mobiliario y equipo inventariable		6.450	6.450
	TOTAL CAPITULO 2		1.170.624	1.170.624

— 13 —

1683

*CORRECCION de errores del Real Decreto 3196/1983, de 23 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Generalidad Valenciana, en materia de cultura.*

Habiéndose omitido por error en la publicación del Real Decreto 3196/1983, de 23 de noviembre, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre de 1983, la relación anexa número 2, correspondiente al Centro de Animación Sociocultural de Alicante, se procede a continuación a subsanar el error cometido mediante la publicación de la citada relación anexa:

## RELACION NUMERO 2

**Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los Servicios (e Instituciones) que se traspasan a la Comunidad Valenciana**

(Ampliación Real Decreto 4099/1982, de 29 de diciembre)

LOCALIDAD: ALICANTE

CENTRO DIRECTIVO: CENTRO DE ANIMACION SOCIOCULTURAL

## 2.1 Relación nominal de funcionarios.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Número de Registro	Situación administrativa	Retribuciones		Total anual
				Básicas	Complementarias	
Rubio Herraiz, Rosa María.	Auxiliar.	A03PG16344	Activo.	404.072	2.898	406.970
San Martín Maritorea, Rafael.	Oficial Instruc.	A30PG00191	Activo.	1.331.980	24.036	1.355.996